

Señor(a)

JUEZ(A) PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA - BOYACÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO : PERTENENCIA
RADICACIÓN N° : 2020-00047-00
DEMANDANTE : MARIELA PIRATOVA MORALES
DEMANDADOS : LUIS AREVALO DÍAZ

GERMÁN OSWALDO PERILLA VACCA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.814 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 73.999 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, según poder otorgado por la Representante Legal del Banco Agrario, el cual anexo, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto que como quiera que de los hechos de la demanda se desprende que el Banco es vinculado por cuanto como tercero tendría interés habida consideración a los derechos reales que supuestamente tiene sobre el predio denominado el "EL PORVENIR", ubicado en vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Combita - Boyacá- NO nos oponemos, pues el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-205697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, NO aparece garantizando obligación crediticia alguna con mi representada.

Es de anotar, que se está confundiendo al Banco Agrario de Colombia S.A., con la extinta Caja de Crédito Agrario, industrial y Minero, conocida también como Caja Agraria, pero estas dos entidades son entidades distintas.

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

DEL PRIMERO AL DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTAN. Me atengo a lo que resulte probado en el trámite del proceso, pues son declaraciones de las que no tiene conocimiento mi representada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho los artículos 2512 y siguientes del Código Civil, Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

V. EXCEPCIONES

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, propongo a favor de mi representada las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Revisada la base de datos del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidenció que las personas AURA MARIA BALAGUERA ROMERO y LAUREANO MORALES MEDINA, quienes figuran en la anotación 3 del certificado de libertad correspondiente al folio de la matrícula inmobiliaria No. 070-205697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, como constituyentes de la hipoteca abierta indeterminada a favor de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, NO registran productos crediticios con mi representada.

Es del caso señalar, que la Caja Agraria en liquidación y mi representada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., son dos entidades diferentes, por lo que, al vincular a este último al proceso, es procedente proponer esta excepción.

Ahora bien, respecto con la naturaleza jurídica de la noción de legitimación en la causa, en sentido amplio, la jurisprudencia se ha referido a ella, como la "*calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso*",¹ de forma tal, que cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición, no puede el juez adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandadas.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C- 965 de 2003.

Al respecto, la Corte ha señalado:

"(...) La legitimación en la causa consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones. Cuando ella falte bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada (...)"¹¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisar que el Banco Agrario de Colombia S. A., es el producto de la evolución de la Sociedad Financiera Leasing Colvalores, de compañía de financiamiento comercial a Banco Comercial, denominado Banco de Desarrollo Empresarial en primer término y posteriormente Banco Agrario de Colombia S. A.

La Sociedad Financiera Leasing Colvalores fue autorizada por la Superintendencia Bancaria a través de la Resolución N° 3140 del 24 de septiembre de 1993, para desarrollar las operaciones propias de los establecimientos de crédito del tipo de las compañías de financiamiento comercial.

La conversión de Colvalores de compañía de financiamiento comercial a banco comercial, fue adoptada por su asamblea de accionistas en junio de 1999, y fue autorizada por la Superintendencia Bancaria por la Resolución N° 0968 del 24 de junio de 1999.

La modificación de la razón social del Banco de Desarrollo Empresarial por la asamblea de accionistas del mismo, a la de Banco Agrario de Colombia S.A. se efectuó en sesión del 26 de junio del año próximo anterior, reforma protocolizada por escritura pública N° 2.474 del 26 de junio de 1999.

El Decreto 1065 de 1999 le dio categoría de ley a las previsiones que reglamentaban el desarrollo de la operación financiera del Banco Agrario y también se ocupó de autorizar al representante legal de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en liquidación para efectuar la cesión de activos, pasivos, contratos, establecimientos de comercio e inversiones al Banco Agrario.

Es Decreto fue objeto del fallo de inexequibilidad N° C-981 del 18 de noviembre de 1999 de la Corte Constitucional, como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad que recayó sobre las facultades con base en las cuales fue expedido, esto es, las del artículo 120 de la ley 489 de 1998.

El fallo de inexequibilidad del mencionado decreto fue acatado en su integridad por el gobierno nacional y por el Banco, hecho que conllevó la necesidad de expedir una nueva normatividad para determinar la asignación de las funciones reguladas en el Decreto al Banco Agrario, que éste por decisión propia dentro de su objeto social no podía asumir.

Si bien era cierto que el Decreto 1065/99 contempló en su texto una autorización para que la Caja Agraria en liquidación cediera sus activos, pasivos y contratos, la misma fue impartida por la Asamblea General de Accionistas de ambas sociedades por lo que el contrato no resultó afectado con el fallo de inexequibilidad del mencionado decreto, pues las aprobaciones existían de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Dentro de dicho convenio no quedó establecida la cesión por parte de la Caja Agraria en liquidación a mi representada BANCO AGRARIO, de la hipoteca constituida sobre el inmueble con folio de la matrícula inmobiliaria No. 070-205697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, que era de propiedad de los señores AURA MARIA BALAGUERA ROMERO y LAUREANO MORALES MEDINA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Fiduciaria La Previsora S.A., es vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación, le sugerimos vincular a dicha entidad, ubicada en la calle 67 N° 16 – 30 teléfonos: 4858323 / 27 ext. 1024 – 1030 en la ciudad de Bogotá D.C.

VI. PRUEBAS

Documentales:

- 1- Certificación del Banco Agrario donde se indica que AURA MARIA BALAGUERA ROMERO no se encuentra vinculada con la Entidad.
- 2- Certificación del Banco Agrario donde se indica que LAUREANO MORALES MEDINA no registra deuda directa ni indirecta con la Entidad.

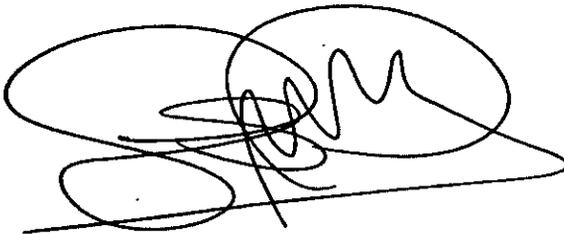
VII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder.

VIII. NOTIFICACIONES

- 1- El demandado Banco Agrario de Colombia S.A. recibirá notificaciones en la carrera 8 N° 15 43 Piso 12 de Bogotá D.C., Tel. 3821400 Ext. 3013, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- 2- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la calle 18 N° 11-39 Piso 4 o en el correo electrónico germanos.perilla@gmail.com

Del señor Juez atentamente,



GERMÁN OSWALDO PERILLA VACCA

T. P. 73.999 del C.S.J.

C. C. 79.446.814 de Bogotá D.C.



151

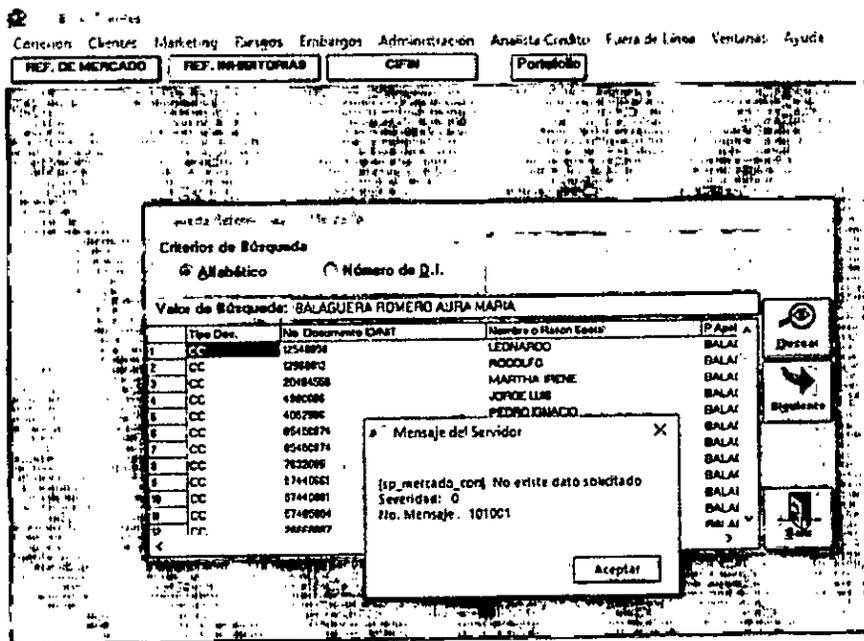


Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que una vez verificado en nuestra base de datos de clientes la señora **AURA MARIA BALAGUERA ROMERO**, no se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad.



Se expide en TUNJA, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo de 2021, con destino a: **AL-INTERESADO**

 Banco Agrario de Colombia
Of. Tunja

[Handwritten Signature]

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



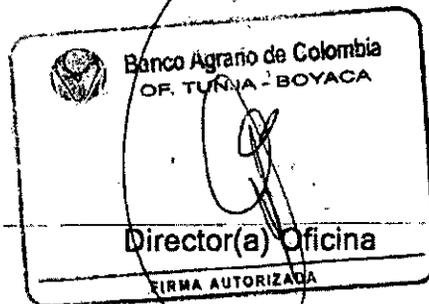
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **MORALES MEDINA LAUREANO** identificado con cédula de ciudadanía número **6750414** de **TUNJA** no registra ninguna deuda directa e indirecta con la Entidad a la fecha, según consta en nuestra base de datos nacional consolidada.

Se expide en Bogotá D.C. a lo **18** día(s) del mes **3** de **2.021**

Advertencia: Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este documento el certificado carece de validez.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8028723039194082

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 13:34:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8028723039194082

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 13:34:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8028723039194082

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 13:34:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8028723039194082

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 13:34:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 70957078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

158

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8028723039194082

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 13:34:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 51984982	Vicepresidente de Talento Humano (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021693-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Talento Humano y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740457	Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021695-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8028723039194082

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 13:34:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Augusto Iván Mejía Ahcar Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 79785227	Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial
Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 43802180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020	CC - 79443814	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Bata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

159



Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA

E. S. D.

REF.	RADICADO:	2020-00047
	PROCESO:	PERTENENCIA
	DEMANDANTE:	MARIELA PIRATOVA MORALES
	DEMANDADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.076.325.993 de Istmina - Choco, obrando en mi condición Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** para asuntos judiciales, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Doctor **GERMÁN OSWALDO PERILLA VACCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía número 79.446.814 de Tunja, abogado titulado portador de la T.P. N° 73.999 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., se notifique, intervenga y lleve hasta su culminación el proceso citado en la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas y de aquellas contenidas en el artículo 77 del CGP, así como de todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

La dirección de correo electrónico del apoderado asentado en el Registro Nacional de Abogados es germanos.perilla@gmail.com

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA
Representante Legal

Acepto:

GERMÁN OSWALDO PERILLA VACCA
C.C. 79.446.814 de Tunja.
T.P. 73.999 del C.S. de la J.

